



FUNDACION
CAMBIO DEMOCRATICO



Poder
Ciudadano

Centro Argentino de Transparencia y Integridad

Ciudad de Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

Sr. Ministro de Ambiente y

Espacio Público del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cdor. Diego César Santilli

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Dentro del marco de los convenios suscriptos oportunamente con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el objetivo de promover la transparencia, el acceso a la información y facilitar los espacios de diálogo entre los distintos actores involucrados dentro del proceso de licitación para concesionar los servicios de recolección de residuos sólidos húmedos y el concurso para concesionar la recolección de los residuos sólidos secos, **Fundación Cambio Democrático** y **Fundación Poder Ciudadano** se dirigen a usted a fin de **manifestar su preocupación** ante los nuevos acontecimientos relacionados con la decisión de hacer el Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la realización del Proyecto de Tratamiento Integral y de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), ordenado por Decreto N° 456/2012 de fecha 14 de septiembre del corriente.

En este sentido, es dable manifestar que ambas organizaciones tomaron conocimiento por distintas notas periodísticas, que daban cuenta sobre la decisión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de efectuar un Concurso Público para el Tratamiento Integral y de Recuperación de RSU de alrededor

28 SEP 2012

MESA DE ENTRADAS

de tres mil toneladas diarias (art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones), cuyo contrato de concesión tendrá un plazo de quince años (art.4).

Teniendo en cuenta esto, y el desconocimiento por parte de los distintos actores interesados en la cuestión acerca de este nuevo servicio a implementarse, ambas organizaciones solicitan formalmente **tenga a bien informar**, por un lado, cuál será la metodología a adoptar a fin de coordinar el trabajo de las cooperativas de recuperadores urbanos que resultaron adjudicatarias de acuerdo a sus distintos planes de trabajo mediante la Resolución 899/12 del MAyEPGC con el servicio provisto por la/s futura/s planta/s de Tratamiento Integral y de Recuperación de RSU, aclarando el tipo de residuos que tratará la o las planta/s.

En relación con este punto, es dable mencionar que el Pliego de Bases y Condiciones mencionado, puede constituir en su interpretación, un menoscabo en la labor cotidiana de las Cooperativas de Recuperadores Urbanos adjudicatarias del servicio de recolección de Residuos "fracción Seca". En este sentido, el artículo 20 del Pliego (Características generales) establece:

"En el Predio/s designado/s por el GCABA, el contratista materializará la/s Planta/s de Residuos Sólidos Urbanos.

Los materiales que a resultado de la separación previa resulten recuperados y aptos para su reutilización, serán propiedad del contratista, circunstancia que deberá contemplar al momento de efectuar su oferta.

La/s Planta/s a proponer, deberán contemplar la recepción de los Residuos Sólidos Urbanos separados en origen por el Generador, tanto en su porción Húmeda como Seca, para luego clasificarlos según sus diversas características..."

De la lectura de la totalidad del Pliego, además, surge que en ningún momento se incluye el trabajo de las cooperativas de recuperadores, como un complemento a la labor objeto de la presente licitación por parte de la futura adjudicataria. Teniendo en cuenta esto, y a fin de evitar posibles conflictos producto de la interpretación de las disposiciones del presente Instrumento, o cambios en las decisiones gubernamentales que puedan ocasionar una desprotección a los Recuperadores Urbanos, ambas organizaciones **solicitan se reforme el presente**

2 8 SEP 2012
MESA DE ENTRADAS

artículo, estableciendo claramente el rol de cada uno de los actores involucrados en la Política Ambiental en la Ciudad de Buenos Aires.

Actualmente las cooperativas de recuperadores urbanos, si bien resultaron adjudicatarias del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos-fracción secos-, se entiende que se encuentran desprotegidas en virtud de la falta de suscripción del contrato pertinente, instrumento necesario para formalizar la relación jurídica entre éstas y el Gobierno de la Ciudad. En este sentido, y a fin de preservar los derechos de las cooperativas y sus asociados, **se recomienda proceder prioritariamente a la firma de los contratos pertinentes, tanto con las adjudicatarias como aquellas que prestan sus servicios en las "zonas preexistentes"**.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 104 inciso 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicita **se informe si se le ha dado debida intervención a la Legislatura Porteña a fin de brindar el Acuerdo correspondiente para la concesión de dicho servicio.**

Asimismo, y en consonancia con lo manifestado en su oportunidad, ambas instituciones reiteran el pedido formulado sobre la necesidad de generar un documento que establezca el "Master Plan", ya que hasta el momento sólo se observaron presentaciones informales (powerpoint) por parte del Ministerio de Ambiente. La necesidad de documentar la política ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires radica en que, permite a la ciudadanía estar informada verazmente sobre como se llevará una política pública de tanta trascendencia, permitiendo de antemano observar como será el proceso de gestión de residuos, sino que además evitaría potenciales conflictos producto de la falta de información oportuna. **se requiere se informe si dicha decisión corresponde al diseño del Plan Maestro (Master Plan) de Gestión Ambiental, indicando a su vez de que manera todos los servicios se coordinarán para el cumplimiento de las normas vigentes.**

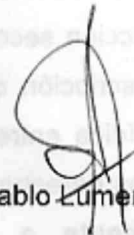
Finalmente, ambas organizaciones manifiestan su convencimiento de que, con adecuada información, se podrá generar un espacio de diálogo confiable que permita transformar el conflicto en la oportunidad de fortalecer un sistema inclusivo para alcanzar las metas previstas por la Ley 1854,

Esperando que las recomendaciones aquí vertidas sirvan como contribución para el desarrollo transparente y participativo del proceso, saludamos muy atentamente.



Pablo Secchi

Fundación Poder Ciudadano



Pablo Lumerman

Fundación Cambio Democrático